

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de diciembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARÍA

Circular

Por la vecina de esta capital Estefanía Noceda, se me ha denunciado el hecho de haber desaparecido del domicilio materno el día 4 del actual, su hijo llamado Nicotás Fernández Noceda, de 15 años de edad, estatura regular, delgado, ceño del pie derecho, aprendiz de

zapatero, viste blusa larga á cuadros, con chaqueta encima, alpargatas azules y boina; y como hasta la fecha se ignora su paradero,

Eucargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación de dicho joven, poniéndolo á disposición de este Gobierno, en caso de ser habido.

Santander 9 de diciembre de 1911.—E. Gobernador civil, *Luis de Fuentes.* 323 34

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Aniceto Guerrero Gutiérrez, contra la capacidad del Concejal elegido en 12 de noviembre último en el Ayuntamiento de Santoña, don Daniel Gabás Irureta;

Resultando que se funda la reclamación en que dicho señor no reune la cualidad de vecino con cuatro años de residencia, como exige el artículo 41 de la ley municipal, en relación con el 6.º de la electoral vigente, acompañando para justificarlo, certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y por el Jefe de la Sección de Estadística de Santander, en las que se consigna que don Daniel Gabás no se halla comprendido en las adiciones de los padrones de vecindad correspondientes á los años 1908 hasta la fecha ni en las hojas declaratorias de empadronamientos de Santoña y que

sirven de base para la formación del Censo general de España, acompañándose también una información testifical hecha ante el Juzgado municipal de dicha villa, en la que los testigos manifiestan no conocer como vecino á don Daniel Gabás Irureta;

Considerando, además de lo expuesto, que el no estar inscripto en el padrón vecinal de 1908 y años sucesivos, es motivo bastante para no considerar al electo don Daniel Gabás con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santoña, estimando el recurso de don Aniceto Guerrero Gutiérrez;

La Comisión provincial acuerda declarar incapaz para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Santoña, á don Daniel Gabás Irureta, elegido en 12 de noviembre último.

Voto particular.—El vocal señor Rivas votó en contra, formulando voto particular, concebido en los siguientes términos:

Vista la reclamación formulada por don Aniceto Guerrero Gutiérrez, contra la capacidad del Concejal elegido en 12 de noviembre último en el Ayuntamiento de Santoña, don Daniel Gabás Irureta;

Resultando que se funda la reclamación en que dicho señor no reune la cualidad de vecino con cuatro años de residencia, como exige el artículo 41 de la ley municipal, en relación con el 6.º de la electoral vigente, acompañando para justificarlo certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y por el Jefe de la Sección de Estadística de Santander, en las que se consigna que don

Daniel Gabás no se haya comprendido en las adiciones de los padrones de vecindad correspondientes á los años 1908 hasta la fecha, ni en las hojas declaratorias de empadronamiento de Santoña y que sirven de base para la formación del Censo general de España, acompañándose también una información testifical hecha ante el Juzgado municipal de dicha villa en la que los testigos manifiestan no conocen como vecino á don Daniel Gabás Irureta;

Resultando que el electo manifiesta que lleva los cuatro años de residencia que requiere la ley, habiendo sido además reconocido su carácter de vecino en mayo último por las Juntas municipal y provincial del Censo y por la Audiencia del Territorio, añadiendo que si bien es verdad que no figura en las adiciones al padrón de 1908, aparece en la de 1907, siendo innecesario repetir aquella, acompañándose, para demostrar lo aducido una escritura de compra otorgada por el dicente en 1907; las cédulas personales de dicho año y siguientes; certificación de acuerdos municipales en que el señor Gabás figura solicitando autorización para construir una casa en Santoña; y por último, información testifical ante el Juzgado en que varios testigos manifiestan que el electo lleva más de cuatro años de residencia fija en Santoña;

Considerando que si bien es cierto que de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, se deduce que don Daniel Gabás no figura en los padrones de 1908 en adelante, es lo cierto que por manifestación propia del interesado aparece incluido en la adición al de 1907, no siendo tampoco prueba bastante para negarle los cuatro años de residencia la certificación expedida por el Jefe de Estadística de la provincia ni la información practicada ante el Juzgado, pues la primera hace referencia á las hojas declaratorias de 1910 y en la segunda solo comparcen dos testigos que se reducen á declarar, el uno que cree que el señor Gabás no lleva dos años de vecindad en Santoña, y el otro que no sabe que dicho señor tenga dicha vecindad, existiendo en cambio como prueba contraria y demás valor legal una escritura de compra venta autorizada en 1907 por el Notario, don Cándido Pérez del Camero, en la que aparece como vecino de Santoña y otorgante de la misma el señor Gabás Irureta; las cédulas personales

expedidas á favor del mismo en los años 1907, 1908, 1910 y 1911; una certificación de la Alcaldía en que aparece que en 1909 dicho señor solicitó autorización para construir una casa en la referida villa; y, por último, una información testifical practicada ante el Juzgado municipal en la que diez testigos manifiestan que don Daniel Gabás lleva cuatro años de residencia en Santoña;

Considerando que el no estar inscripto en el padrón vecinal de 1908 y años sucesivos, no es motivo bastante para negar la calidad de vecino con residencia de más de cuatro años al electo don Daniel Gabás, pues aparte de que se afirma por el interesado estar incluido en el adicional de 1907, hay que tener en cuenta que según Circular de la Junta Central del Censo de 23 de junio de 1909, no es el padrón el único documento para justificar la vecindad, sino que pueden servir otros medios de pruebas, tales como las informaciones ad-perpetuam etc., lo cual hace el electo que justifica su residencia de más de cuatro años con las antes referidas cédulas personales, la escritura descrita y la información testifical que se acompaña;

El vocal que suscribe opina que debe desestimarse la reclamación de don Aniceto Guerrero Gutiérrez y declarar con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santoña á don Daniel Gabás Irureta.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.—Santander 9 de diciembre de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*. 323 36

Vista la reclamación que suscriben los vecinos y electores del Ayuntamiento de Suances, don Agustín Fernández Calderón, pidiendo se declare la incapacidad del Concejal electo en noviembre último don Ramón Fernández de Caleyá;

Resultando que se funda la petición en que dicho señor no es vecino de Suances con la residencia que exige el artículo 41 de la ley municipal, acompañando, para demostrar tal aserto varias certificaciones en las que se justifica que el señor Caleyá solicitó y obtuvo la declaración de vecino en el Ayuntamiento de Suances en 5 de octubre de 1910; que dicho se-

ñor no figura en la matrícula industrial y de comercio de los años 1905 hasta la fecha; que en los repartos de contribución territorial de los mismos años está inscripto entre los contribuyentes como hacendado forastero; que el médico don Enrique Oti fué nombrado titular de Suances en 1910; que asimismo fué elegido Alcalde de barrio de Viaris; don José María Valle en el año citado; y por último otra del oficial de la Administración de Contribuciones en la que se manifiesta que don Ramón Fernández de Caleyá figura en Suances como hacendado forastero y se le ha expedido patente para ejercer la profesión de médico en esta capital, pidiendo los reclamantes, en virtud de la prueba aportada, la incapacidad del referido Caleyá, y en su lugar la proclamación del que ocupó el 4.º lugar en el orden de la votación;

Resultando que el electo comparece en el expediente y en su contra protesta expone que tiene completa capacidad para desempeñar el cargo de Concejal, pues ha sido declarado oficialmente vecino de Suances, como acredita con la correspondiente certificación, pagando contribución por varios conceptos; que está en posesión del título oficial de médico, con ejercicio en el pueblo de Suances; que por esta razón no es de aplicar el párrafo 1.º del artículo 41 de la ley municipal, sino el apartado 3.º del mismo, por el cual los que ostentan un título profesional y paguen alguna cuota de contribución son elegibles, siendo vecinos, sin exigir seles residencia determinada; y por último que, aún suponiendo que se le obligara legalmente á tener la residencia de cuatro años, justifica ésta con la certificación de la Alcaldía de barrio de Viaris y con la expedida por su colega, el médico don Enrique Oti, siendo una puerilidad lo alegado por los reclamantes respecto á que ejerce la profesión de médico en Santander, pues no hay nada que se oponga á que la practique en esta capital y en Suances;

Considerando que el artículo 4.º de la ley electoral preceptúa que son elegibles para el cargo de Diputado á Cortes y Concejal, todos los Españoles varones de estado singular, mayores de 25 años, que goce todos los derechos civiles, añadiendo, el párrafo 2.º de dicho artículo que lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de lo que de modo especial se es-

tablezca en esta materia por la ley orgánica municipal y disposiciones complementarias;

Considerando que el artículo 41 de la antes aludida ley municipal exige, como condición precisa para ser eligible en poblaciones mayores de 1.000 vecinos, además de llevar cuatro años de residencia fija en el término, pagar una cuota directa comprendida entre los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes, reconociéndose además en el párrafo 3.º de dicho artículo el derecho á ser elegibles á los que estando en posesión de un título oficial y siendo vecinos, paguen alguna cuota de contribución;

Considerando que este último precepto da la calidad de elegibles, sin limitación de residencia, á todo aquel que ostentando la condición de vecino esté en posesión de un título profesional y pague por su ejercicio alguna cuota de contribución, siendo evidente que en este caso el electo señor Caleyá tiene perfecto derecho á ser Concejal en el Ayuntamiento de Suances, por reunir todas las condiciones que se especifican en el párrafo transcrito, sin que le sea necesario acreditar los cuatro años de residencia, pues así se desprende de la letra y espíritu del párrafo anteriormente mencionado, interpretación corroborada por varias disposiciones ministeriales, entre ellas la Real orden de 3 de octubre de 1910 que declara no ser necesaria la residencia de cuatro años para ejercer el cargo de Concejal á aquel que, siendo vecino, ejerza una profesión en el término;

Considerando que don Ramón Fernández de Caleyá justifica cumplidamente que ha sido declarado vecino en el Ayuntamiento de Suances con la certificación expedida por la Secretaría de aquel; que ejerce la profesión de médico en dicho municipio, según certificación de su colega don Enrique Otí, y que en aquel término contribuye á levantar las cargas vecinales, no pudiendo servir de pretexto para negar tales hechos el que ejerza la profesión en Santander ni que en la capital haya obtenido la patente para dedicarse á aquella, pues aparte de que dicha patente le dá derecho á ejercitar su actividad profesional en cualquier pueblo de la provincia, el tener casa abierta en esta ciudad y en ella consulta pública, no le impide hacer lo propio en el Ayuntamiento de Suances, teniendo en

cuenta la proximidad del mismo á Santander y los fáciles medios de comunicación entre los dos Ayuntamientos que hacen posible el tener consulta en la capital por la mañana y poderla también tener en Suances por la tarde;

Por lo expuesto la Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar á don Ramón Fernández de Caleyá con capacidad para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Suances.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 9 de diciembre 1911.
—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.
—P. A. El Secretario, *Daniel López*.
323-35

JUNTA MUNICIPAL

DEL

Censo Electoral

Reunida esta Junta municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley, acordó designar como locales para los Colegios Electorales, donde precisamente han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo, los que á continuación se detallan:

Santiurde de Toranzo

Sección 1.ª—Titalada Sur.—Casa escuela del pueblo de Santiurde.

Sección 2.ª—Titulada Norte.—Casa escuela del pueblo de Iñúz.

Santiurde de Toranzo 9 de diciembre de 1911.—El Presidente, *Juan Macías*.
321 10

Lueña

Sección 1.ª—Casa escuela de niños de San Miguel.

Sección 2.ª—Casa escuela de Entrambasrestas.

Lueña 5 de diciembre 1911.—El Presidente, *Bernabé Diego*.—El Secretario, *José M.ª Martínez*.
321 12

Liendo

Sección única.—Escuela pública de niños.

Liendo 7 de diciembre 1911.—

El Presidente, *Emilio Rozas*.—El Secretario, *José Pérez del Collado*.
322-12

Valdeolea

Sección 1.ª—Cavada.—Escuela de niños sita en el pueblo de Reinosilla.

Sección 2.ª—Henestrosas.—Escuela de niños sita en las Henestrosas.

Valdeolea 1.º 2 de diciembre de 1911.—El Presidente, *Félix López*.
322-14

Rivamontán al Mar

Sección única.—Escuela de niños del pueblo Suesa.

Rivamontán al Mar 4 de diciembre 1911.—El Presidente, *Adolfo de la Torriente*.—El Secretario, *Antonio Asón*.
323 33

Rasines

Sección única.—Escuela pública de niños de Rasines, planta baja del barrio la Gená, núm. 11.

Rasines 2 de diciembre 1911.—El Presidente, *Mariano Torre*.
311-11

Escalante

Sección única.—Escuela de niños.

Escalante 2 de diciembre 1911.—

Bárcena de Cicero

Sección de Bárcena.—Escuela de niños.

Sección de Cicero.—Escuela de niños.
322-21

Noja

Sección única.—Escuela de niños.
322 22

Santiurde de Reinosa

Sección única.—Escuela de niños.
322 23

Ruiloba

Sección única.—Escuela pública de niños.
322 24

Colindres

Sección única.—Escuela pública de niños.
322 25

Camaleño

Sección 1.ª—Camaleño. Escuela de niños de Baró.

Sección 1.ª—Cosgaya —Casa escuela de Cosgaya. 322 26

Pesquera

Sección única.—Escuela de niños 322 27

Solórzano

Sección única.—Escuela de niños de Solórzano.

Solórzano 9 de diciembre 1911.—El Presidente, Gerónimo Revuelta.—El Secretario, Juan Quintanal 322 19

San Roque de Riomiera

Sección única.—Escuela de niños, sita en la Plaza. 322-18

San Roque de Riomiera 9 de diciembre de 1911.—El Presidente, Domingo Samperio. 322-18

Rivamontán al Monte

Sección 1.ª—Escuela de niños del pueblo de Hoz. 322-18

Sección 2.ª—Escuela de niños que fué del pueblo de Pontones. Rivamontán al Monte 3 de diciembre de 1911.—El Presidente, Miguel Ortiz. 322 17

Camargo

Escuela de niños de Camargo.

Escuela de niñas de Matiaño.

Escuela de niños de Herrera.

Escuela de niños de Revilla.

Camargo 4 de diciembre 1911.—El Presidente, Isaac Hondal. 322-16

Santa María de Cayón

Sección 1.ª—Santa María—Escuela de niños de Santa María.

Sección 2.ª—Lloreda.—Escuela de niños de Lloreda.

Cayón 9 de diciembre 1911.—El Presidente, Mariano Gómez.—El Secretario, José Gutiérrez Cuesta. 321-8

Las Rozas de Valdearroyo

Sección 1.ª—Distrito de Las Rozas.—Escuela pública de ambos sexos de dicho pueblo.

Sección 2.ª—Distrito de Llano.—Escuela pública de ambos sexos del mismo Llano.

Las Rozas 6 de diciembre 1911.—El Presidente, Francisco Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Argüeso. 322 15

Liérganes

Sección única.—Distrito de Liérganes.—Escuela de niños.

Sección única.—Distrito de Pámanes.—Escuela de niños.

Liérganes 2 de diciembre 1911.—El Presidente. 321-7

Tresviso

Sección única.—Escuela que existe en este término.

Tresviso 4 de diciembre 1911.—El Presidente, Manuel Vada.—El Secretario, Angel Diaz. 321-9

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley electoral.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1911.

Día 4

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 25 de octubre último.

Dar gracias á don Alfredo Alday Redonet, por haber regalado para el Museo municipal ciento cuarenta y cuatro monedas de cobre y treinta y una de plata.

Pasar á la Comisión de Policía el oficio de la Diputación provincial, rogando se ponga á una calle el nombre del filántropo montañés don Ramón Pelayo.

Adherirse á la moción del Consejo provincial de Fomento para solicitar del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros que ordene temporalmente la suspensión de los derechos del maíz.

Aceptar los ofrecimientos de M. Jorge Damphín para dar gratuitamente un curso de Francés desde el 15 de este mes al 15 de abril próximo, á la Guardia municipal.

Pasar á la Alcaldía la solicitud de varios vecinos de Paña-Castillo para que se gestione el restablecimiento del anterior servicio del tranvía de esta ciudad al Astillero.

Mostrarse parte para coadyuvar á la Administración en la demanda contencioso administrativa presentada por el Médico titular don Gerardo Bautista Arias, ante el Tribunal provincial, contra una resolución del señor Gobernador civil, que confirmó el acuerdo de este Ayuntamiento, sobre pago de derechos por reconocimiento de quintos.

Conceder prórroga hasta el último día de este mes, á la casa Sumner y Compañía para la entrega de la bomba de incendios y el carro de riego, automóviles, imponiéndoles la multa diaria de veinticinco pesetas por cada máquina

hasta la entrega, á contar desde el día seis de este mes.

Conceder un año más de pensión á la pintora doña María Gutiérrez Blanchard, con la advertencia de que no se volverá á conceder ninguna otra.

Aprobar los proyectos de cubiertas para los lavaderos de Corbanera y Bolado, del pueblo de Monte, cuyo gasto se consignará en los próximos presupuestos.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior presentado por Secretario.

Aprobar las cuentas del tercer trimestre del año actual que presenta la Comisión especial de la Red Telefónica.

Suscibirse con ciento quince mil pesetas para las obras del Palacio Real de la Magdalena, cantidad que se adquirirá á préstamo.

Prorrogar la sesión por una hora.

Dar un socorro de cincuenta pesetas á doña Manuela Guerra, por judicada en un incendio.

Conceder una subvención anual para el establecimiento de un observatorio meteorológico en el Instituto general y técnico.

Aprobar las bases para el pago de la deuda á la Excmo. Diputación provincial.

Desechar la proposición de varios Concejales para que se destinara cien mil pesetas á obras.

Conceder una sepultura en Carriego á doña Emilia Colombier.

Devolver á don Estanislao Arrutilla fianza que depositó como contratista de las obras de construcción del primer trozo de la Avenida de la Reina Victoria.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 21 al 27 de octubre último.

Instalar un farol de gas frente á la Escuela municipal del Sardinero.

Día 10

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria celebrada el día 4 de los corrientes.

Dar gracias á don Fernando Barrada y á don Juan Sitges, por haber regalado el primero dos momias egipcias de cocodrilos sagrados y el segundo una ánfora fenicia y un libro de su señor padre.

Pasar á la Comisión de Hacienda juntamente con una proposición de don José Gómez, el oficio del señor Cura párroco de Santa Lucía, pidiendo que el Ayuntamiento arregle el reloj de aquella Iglesia.

Conceder por una sola vez un socorro de setecientos cincuenta

pesetas á la viuda del fiel don Rafael Ramirez.

Quedar enterado de los estados de ingresos y gastos del mes anterior que presenta la contaduría.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Hacienda para el presente mes.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por Administración en la semana del 28 de octubre último al 3 de los corrientes.

Pagar las cuentas de jornales devengados por los bomberos durante el mes anterior.

Elevar á las Cortes una instancia solicitando que se equipare el impuesto de utilidades sobre los sueldos de los empleados municipales al que pagan los de Empresas y Sociedades particulares.

Quedar enterado del acta de recepción del pabellón provisional para enfermedades infecciosas, construido al Sur de la Dársena de Maliaño.

Día 17

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria que tuvo lugar el día 10 de los corrientes.

Negar el permiso solicitado por don Angel Aedo para continuar con un puesto de limpiabotas dentro del kiosco municipal que tiene arrendado en la Plaza de la Aduana.

Que el proyecto de presupuesto ordinario y el especial de teléfonos para 1912 se discutan y voten en sesión extraordinaria, de las 17 á las 19 horas, que se celebrará el día 21 de los corrientes.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 4 al 10 del presente mes.

Autorizar á la Alcaldía para que con urgencia ordene el arreglo de camino ó paso desde la carretera general hasta la Escuela de Cajón.

Establecer la institución de Compañías escolares.

Día 24

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria celebrada el 17 de los corrientes.

Pasar á la Comisión de Hacienda la solicitud de don Alberto Corral, para que se le reconozca interés por las cantidades que se le deben, como contratista del Puente de Vargas.

Conceder socorro á las viudas de don Rafael Saenz, barrendero jubilado y de don Antonio González, guardia de consumos.

Autorizar á la Alcaldía para hacer pagos con cargo á las partidas del presupuesto que resultan con sobrante.

Aumentar en quinientas pesetas el sueldo al Archivero, mientras tenga á su cargo la Biblioteca municipal.

Conceder una sepultura á doña Juana Sanz.

Arrugar el camino que comienza en la calle del Monte con el paseo de Sánchez de Porúa.

Hacer un templete nuevo en el paseo de Pereda.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 11 al 17 de los corrientes.

Aprobar la distribución de fondos que para el presente mes propone la Comisión de Ensauche.

Reparar los faltados de las calles de Maliaño.

Afatar las calles de Madrid, Arce Bodega, transversal de la calle de Castilla al Muelle y andén Norte de la plaza del Machichaco.

Adquirir quinientos metros cúbicos de grava.

Tratar del presupuesto de Ensauche para 1912, en la sesión extraordinaria que está celebrando el Ayuntamiento.

Sesiones extraordinarias de los días 23, 24, 25, 27 y 30

Aprobar los presupuestos ordinario, el de Ensauche por Maliaño y el especial de Teléfonos para 1912.

JUNTA MUNICIPAL

Día 20

Pagar con una operación de crédito á la Excma. Diputación provincial lo que se la debe por contingente, subvención á la Escuela de Comercio y gastos de instalación de la Audiencia con la rebaja del 30 por 100.

Suscribirse con ciento quince mil pesetas entregadas de presente para las obras del Palacio Real de la Magdalena, cuya cantidad se adquiere á préstamo con un interés anual que no pasará de un cinco por ciento, á devolver por anualidades, en un término que no bajará de dos años ni excederá de seis.

Destinar del próximo presupuesto 42 031,56 pesetas al arreglo del pavimento de varias calles de la población con los materiales que se levanten de las vías que se están asfaltando.

Santander 7 de diciembre de 1911.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.—El Secretario, *Sixto Valcázar*.

320-19

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 14 de diciembre al 21 del mismo

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.727	Orión	Comillas y Ruiloba	»	Rt.º y demarc.	D. Juan Angel Iza y Zarrea	Lémona	D. Antonio López	San Félix, núm. 12.884
13.741	Manuela	Santillana del Mar	Uncerces	Id.	D. Fernando Burges	Santiago	»	Aurora Castellana, número 11.508
13.743	Mercedes	Voto	Muñegro	Id.	D. Asensio Inchaurtieta y G.	Quecho	»	»
13.745	Recuperada	San Felices de Buelna	Los Pájaros	Id.	D. Salustiano Conde García	Santander	»	»
13.746	Benigna	Ramales	Barrio de Guardamino	Id.	D. Marcos L. Inchaurredo	Baracaldo	»	»

Santander 5 de diciembre de 1911.

El Ingeniero Jefe.

Arsenio Odrizola.

INTERVENCION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AÑO DE 1911

RELACION de lo que importan los recargos municipales sobre la contribución territorial, según los últimos repartimientos aprobados: de lo que importan esos mismos recargos en los segundos repartos y cuyas cantidades fueron abonadas á los Ayuntamientos por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de este año y de las diferencias que por reducción de tales recargos se cargan ahora en la cuenta de Consumos de los respectivos Ayuntamientos los cuales considerarán disminuidas ó aumentadas, en estas diferencias los saldos á favor ó en contra publicados en los BOLETINES OFICIALES de 14 y 15 de julio último:

	RECARGOS MUNICIPALES				DIFERENCIAS	
	DE LOS TERCEROS REPARTOS			Total de los segundos repartos	que disminu- yen el saldo á favor	que aumentan el saldo en contra
	Rústica	Urbana	Total			
					Publicados en los BOLETINES OFICIALES 14 y 15 juil.	
Zona de Cabuérniga						
Cabezón de la Sal.....	1.739 59	1.118 33	2.857 92	3.241 42		383 50
Los Tojos.....	858 03	136 25	994 28	1.157 89		163 61
Mazcuerras.....	2.127 77	217 40	2.345 17	2.345 17		
Polaciones.....	619 74	45 38	665 12	665 12		
Ruente.....	1.317 83	221 58	1.539 41	1.791 72		252 31
Tadanca.....	561 33	120 90	682 23	791 91		109 68
Valle de Cabuérniga.....	1.913 19	318 82	2.232 01	2.598 09		366 08
	9.137 48	2.178 66	11.316 14	12.591 32		1.275 18
Zona de Castro Urdiales						
Castro Urdiales.....	2.284 18	5.016 64	7.300 82	7.831 59		530 77
Guriezo.....	1.349 93	378 68	1.728 61	1.978 55		249 94
Villaverde de Trucios.....	431 23	83 92	515 15	598 20		83 05
	4.065 34	5.479 24	9.544 58	10.408 34		863 76
Zona de Laredo						
Ampuero.....	1.522 04	557 99	2.080 03	2.365 60		285 57
Colindres.....	423 40	400 11	823 51	909 75		86 24
Laredo.....	1.398 63	2.658 93	4.057 56	4.131 43		73 87
Liendo.....	1.067 04	161 75	1.228 79	1.422 56		193 77
Limpias.....	391 89	321 34	713 23	791 69		78 46
Voto.....	2.179 89	23 96	2.203 85	2.592 56		388 71
	6.982 89	4.124 08	11.106 97	12.213 59		1.106 62
Zona de Potes						
Cabezón de Liébana.....	2.930 18	88 62	3.018 80	3.546 01	527 21	
Camaleño.....	3.219 75	147 83	3.367 58	3.951 19		583 61
Castro ó Cillorigo.....	2.028 75	608 43	2.637 18	3.048 04		410 86
Potes.....	529 86	328 91	858 77	868		9 23
Pesaguero.....	1.536 10	31 36	1.567 46	1.840 84		273 38
Tresviso.....	110 98	4 03	115 01	134 98		19 97
Vega de Liébana.....	2.289 37	324 83	2.614 20	2.614 20		
	12.644 99	1.534 01	14.179	16.003 26	527 21	1.297 06
Zona de Ramales						
Arredondo.....	884 11	72 58	956 69	1.115 52		158 83
Ramales.....	985 01	222 97	1.207 98	1.381 22		173 24
Rasines.....	1.248 89	61 54	1.310 43	1.533 23		222 80
Ruesga.....	1.419 23	103 65	1.522 88	1.777 53		254 65
Soba.....	2.831 09	77 16	2.908 25	3.412 88		504 63
	7.368 33	537 90	7.906 23	9.220 38		1.314 15

Zona de Reinessa

Campoó de Yuso.....	1.080 76	210 47	1.291 23	1.488 80	•	197 57
Enmedio.....	1.903 94	248 02	2.151 96	2.496 63	•	344 67
Hermanidad de Campoó de Suso.....	2.579 37	396 87	2.976 24	3.466 95	490 71	•
Perquera.....	147 42	78 88	226 30	254 66	28 36	•
Reinosa.....	250 64	2.490 27	2.740 91	2.854 40	113 49	•
Santiurde.....	781 78	145 36	927 14	927 14	•	•
Las Rozas.....	1.162 63	195 11	1.357 74	1.570 79	•	213 05
San Miguel de Agnayo.....	328 36	26 17	354 53	413 82	•	59 29
Valdeolea.....	1.744 70	395 25	2.139 95	2.455 29	•	315 34
Valdeprado.....	1.363 21	154 91	1.518 12	1.762 61	•	244 49
Valderredible.....	5.322 06	739 06	6.061 12	7.025 76	•	964 64
Total Zona de Reinessa	16.664 87	5.080 37	21.745 24	24.716 85	632 56	2.339 05

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo.....	1.804 93	597 77	2.402 70	2.736 68	•	333 98
Comillas.....	583 83	794 09	1.377 92	1.503 91	•	125 99
Herrerías.....	761 19	40 61	801 80	940 30	•	138 50
Lamasón.....	453 20	17 78	470 98	552 95	•	81 97
Peñarrubia.....	377 48	21 11	398 59	467 78	•	69 19
Rionansa.....	1.643 38	15 59	1.658 97	1.951 80	•	292 83
Ruiloba.....	957 33	143 21	1.100 54	1.282 08	181 54	•
San Vicente de la Barquera.....	790 73	311 02	1.101 75	1.268 08	•	166 28
Valdáliga.....	2.389 02	164 16	2.553 18	2.981 56	•	428 38
Val de San Vicente.....	1.946 77	112 65	2.059 42	2.062 45	•	5 03
Udías.....	630 48	49 10	679 58	792 14	•	112 56
Total Zona de San Vicente de la Barquera	12.338 34	2.267 09	14.605 43	16.539 68	181 54	1.752 71

Zona de Santander

Astillero.....	599 35	2.584 37	3.183 72	3.498 64	•	314 92
Camargo.....	2.736 47	1.448 04	4.184 51	4.569 32	•	384 81
Piélagos.....	3.586 68	796 83	4.383 51	5.022 82	•	639 31
Santander.....	6.414 46	114.898 04	121.312 50	125.560 44	4.247 94	•
Santa Cruz de Bezana.....	1.521 05	173 92	1.694 97	1.969 75	•	274 78
Villaescusa.....	1.161 65	430 99	1.592 64	1.810 73	•	218 09
Total Zona de Santander	16.019 66	120.332 19	136.351 85	142.431 70	4.247 94	1.831 91

Zona de Santoña

Argoños.....	250 10	8 80	258 90	303 42	•	44 52
Arnuero.....	1.121 51	55 96	1.177 47	1.381 11	•	203 64
Bareyo.....	923 18	52 95	976 13	1.144 33	•	168 20
Bárcena de Cicero.....	1.280 28	218 77	1.499 05	1.744 09	•	245 04
Entrambasaguas.....	1.603 87	138 45	1.742 32	2.025 96	•	283 64
Escalante.....	591 05	48 91	639 96	748 91	•	108 95
Hazas en Cesto.....	778 70	84 36	863 06	1.008 20	•	145 14
Liérganes.....	1.168 86	496 94	1.665 80	1.887 02	•	221 22
Marina de Cudeyo.....	1.797 94	129 37	1.927 31	1.930 90	•	3 59
Medio Cudeyo.....	1.500 07	854 31	2.354 38	2.644 84	•	290 46
Meruelo.....	682 16	46 94	729 10	851 43	•	122 33
Mierra.....	559 40	96 26	655 66	764 03	•	108 37
Naja.....	298 63	22 15	320 78	374 35	•	53 57
Penagos.....	1.503 61	254 44	1.758 05	2.026 74	•	268 69
Riotuerto.....	1.208 69	188 89	1.397 58	1.617 25	219 67	•
Rivamontán al Mar.....	1.335 55	78 33	1.413 88	1.652 98	•	239 10
Rivamontán al Monte.....	1.420 55	43	1.463 55	1.716 74	•	253 19
Santoña.....	755 40	3.463 83	4.219 23	4.637 83	•	418 60
Solórzano.....	845 13	56 11	901 24	1.055 66	•	154 42
Total Zona de Santoña	19.624 68	6.338 77	25.963 45	29.515 79	219 67	3.332 67

Zona de Torrelavega

Anievas.....	606 73	52 77	659 50	768 62	•	109 12
Arenas.....	1.438 72	377 99	1.816 71	1.828 41	•	11 70
Bárcena de Pié de Concha.....	561 08	118 81	679 89	789 36	•	109 47
Cartes.....	757 37	360 09	1.117 46	1.261 50	•	144 04
Cieza.....	891 70	58 43	950 13	1.109 95	•	159 82
Corrales de Buena.....	1.713 28	609 92	2.323 20	2.677 84	•	354 64
Miengo.....	1.094 96	81 87	1.176 83	1.376 56	•	199 73
Molledo.....	1.501 19	226 09	1.727 28	2.012 34	•	285 58
Ogallto ó Suances.....	1.489 47	373 60	1.863 07	2.158 25	•	295 18
Polanco.....	825 25	69 05	894 30	1.046 41	•	152 11
Reocín.....	2.027 95	559 20	2.587 15	2.992 46	•	405 31
San Felices de Buena.....	1.236 66	172	1.408 66	1.635 06	•	226 40

Santillana.....	1.742 72	176 34	1.919 06	2.232 24		313 18
Torrelavega.....	2.304 45	5.790 07	8.094 52	8.884 45		789 93
Zona de Villacarriedo	18.191 53	9.026 23	27.217 76	30.773 95		3.556 19
Castañeda.....	850 38	153 07	1.004 25	1.159 39		155 14
Cayón.....	2.053 86	516 04	2.569 90	2.948 56		378 66
Corvera.....	1.696 03	942 18	2.638 21	2.638 21		
Llana.....	977 35	72 89	1.050 24	1.219 48		169 24
Puente Viego.....	1.265 87	405 33	1.671 20	1.907 02		235 82
San Pedro del Romeral.....	1.100 28	29 44	1.129 72	1.129 72		
Santiurde de Toranzo.....	1.333 55	204 52	1.538 07	1.790		251 93
Sarriena.....	528 87	11 12	539 99	634 75		94 76
Selaya.....	1.112 06	171 34	1.283 40	1.494 99		211 59
San Roque de Riomiera.....	718 90	18 91	737 81	737 81		
Vega de Pas.....	1.805 49	197 35	2.002 84	2.339 64		336 80
Villacarriedo.....	1.952 92	370 36	2.323 28	2.323 28		
Villafuete.....	1.821 52	73 07	1.894 59	1.896 64		2 05
RESÚMEN	17.217 08	3.166 42	20.383 50	22.219 49		1.835 99
Cabuerriaga.....	9.137 48	2.178 66	11.316 14	12.591 32		1.275 18
Castro Urdiales.....	4.065 34	5.479 24	9.544 58	10.408 34		863 76
Laredo.....	6.982 89	4.124 08	11.106 97	12.213 59		1.106 62
Potes.....	12.644 99	1.534 01	14.179	16.003 26	527 21	1.297 05
Ramónides.....	7.368 33	537 90	7.906 23	9.220 38		1.314 15
Reinosa.....	16.664 87	5.080 37	21.745 24	24.716 85	632 56	2.339 05
San Vicente de la Barquera.....	12.338 34	2.267 09	14.605 43	16.539 68	181 54	1.752 71
Santander.....	16.019 66	120.332 19	136.351 85	142.431 70	4.247 94	1.831 91
Santoña.....	19.624 68	6.338 77	25.963 45	29.515 79	219 67	3.332 67
Torrelavega.....	18.191 53	9.026 23	27.217 76	30.773 95		3.556 19
Villacarriedo.....	17.217 08	3.166 42	20.383 50	22.219 49		1.835 99
	140.255 19	160.064 96	300.320 15	326.634 35	5.808 92	20.505 28

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas, á fin de que, si tienen que interponer alguna reclamación referente á los partidos consignados por los recargos municipales ó al resultado de las operaciones numéricas practicadas, la dirijan al señor Delegado de Hacienda de esta provincia en el término de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Santander 6 de diciembre de 1911.

V.º B.º

El Delegado,

Chápoli Navarro

319-18

El Interventor de Hacienda,

José A. de la Fuente

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Casimiro Mantilla Gutiérrez, Juez municipal del distrito de Las Rozas,

Al señor Gobernador civil de esta provincia de Santander, atentamente recurre, y

Hago saber: Que en actos de juicio verbal civil seguidos en este mi Juzgado por don Felipe Ibáñez Ruiz, vecino de Llano, contra don Antonio Gutiérrez Sáinz, vecino de Medianedo, sobre pago de pesetas que no llegan á ciento, por providencia de esta fecha, se ha señalado para la subasta de las dos fincas embargadas á dicho deudor, el día 30 del mes actual y hora de las once y media en los estrados de este Juzgado y son las siguientes:

1.ª Una tierra radicada en término de Llano, al sitio del Egido, cabida de catorce áreas; que linda: al Norte, camino; Sur, Río pinadero; Este, tierra de herederos de Juan Argüeso y Oeste, otra de Pedro Ruiz, valorada pericialmente en cien pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio de Prábarro, cabida de doce áreas; linda: Norte, tierra de Crisanto Lopez; Sur, otra de Jacinto Montes; Este, la de herederos de Eusebio González y Oeste, mies de Francisco Sáinz, estimada en setenta y cinco pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de ambas fincas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme previene el artículo 402 de la ley Hipotecaria por término de veinte días, expido el presente en Las Rozas nueve de diciembre

de mil novecientos once.—Casimiro Mantilla. — El Secretario, Mariano Argüeso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

La plaza de Depositario municipal se halla vacante. Las personas que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del preciso término de 15 días.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Camaleño á 2 de diciembre de 1911.—El Alcalde, Adolfo Ortega.

322-31

TIPOGRAFÍA DE LA ATALAYA